



## **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULAN LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Una vez revisado el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la historia social única, el registro único de usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se adjunta el informe de la Dirección General de Economía sobre las posibles incidencias en sus competencias en materia de estadística y defensa de la competencia de los operadores económicos.

Por otro lado, se realizan las siguientes consideraciones por si fueran de utilidad para su incorporación al texto del decreto:

**Primera.-** Teniendo en cuenta que se trata de un Decreto que desarrolla lo dispuesto en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y que tal y como afirma la Memoria del Análisis de Impacto Normativo se va a solicitar dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, se sugiere incluir en la parte expositiva del decreto la referencia a si el texto se aprueba vista u oída dicha Comisión.

**Segunda.-** Tanto la Historia Social Única como el Registro Único de Usuarios, implican el tratamiento y consulta de datos personales que gozarían de una protección especial conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que podría resultar conveniente el estudio del proyecto por parte del Delegado de protección de datos de la Consejería.

**Tercera.-** Según consta en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, la financiación del desarrollo e implantación de los dispositivos regulados mediante este Decreto se realizará con cargo a fondos Next Generation EU, pero no se ha localizado en el texto del proyecto normativo ninguna referencia a esta financiación.

**Cuarta. -** Por otro lado, la Viceconsejería de Empleo solicita que se contemple en el proyecto la reciprocidad de acceso a la información contenida en la Historia Social Única para los órganos competentes en materia de empleo con el fin de diseñar, planificar y gestionar programas para los usuarios de estos servicios sociales



**Quinta.** - Se aprecia una errata en el título del capítulo III de forma que donde dice *“Registro de Único de Usuarios”* debe decir *“Registro Único de Usuarios”*

Finalmente, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjuntan los documentos PDF que han sido generados a partir del texto previo a la firma del presente informe y del informe de la Dirección General de Economía.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

